

JUEGOS 2025 BONAERENSES

Reglamento General
ADULTOS MAYORES DEPORTES

DEPORTES | MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD





AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires **AXEL KICILLOF**

Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires

VERÓNICA MAGARIO

Ministro de Desarrollo de la Comunidad ANDRÉS LARROQUE

Director General de Cultura y Educación ALBERTO SILEONI

Subsecretario de Deportes CRISTIAN CARDOZO

Presidenta del Instituto Cultural FLORENCIA SAINTOUT





AUTORIDADES JUEGOS BONAERENSES 2025

Director de Juegos Bonaerenses **EUGENIO ACHINELLY**

Coordinadores de Deportes Juveniles

DIEGO PELLATI

MARCOS VILLAFAÑE

Coordinador de Deportes Personas con Discapacidad

GERARDO BURGOS

Coordinadores de Deportes Adultos Mayores

LUCIANA IREBA

PABLO GUEVARA

Coordinador de Cultura

ADRIAN LUNA

Coordinador de Cultura Personas con Discapacidad

ANDRES ROA

Coordinadora Administrativa
CLAUDIA DIAZ ARZAC

Coordinador de Logística IGNACIO NAVARRO

Tribunal de Disciplina **LUCRECIA GARCIA BUONACUCINA**





OBJETIVOS DE LOS JUEGOS

La competencia tiene como objetivo principal incluir e integrar a los jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en la práctica del deporte y la cultura a través de una sana competencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar estrategias educativas, de integración y de formación para los y las jóvenes que competirán en los Juegos Bonaerenses.
- Promover actividades expresivas y creativas que constituyan verdaderos focos de atracción positivos para nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

NUESTROS VALORES

Este programa nos permite igualar la participación de los deportistas que se encuentran en cada uno de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires.



REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO 1: DESTINATARIOS

Los "JUEGOS BONAERENSES 2025" están destinados a todas las personas de 60 años en adelante, de la Provincia de Buenos Aires o que desarrollen su actividad deportiva en el ámbito de la misma.

CAPITULO 2: PARTICIPANTES

Art. 1: En los JUEGOS BONAERENSES podrán participar: Escuelas de Adultos, Centros de Educación Física, Clubes, Centros de Fomento, Centros de Jubilados, Instituciones Barriales, Comercios, Fábricas, Organismos Privados, Asociaciones de Beneficencia, Iglesias, Sindicatos, los cuales deben poseer domicilio en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2: En los casos que quienes quieran participar no cuenten con algún organismo privado o estatal que los represente, podrán hacerlo a través de su municipio.

CAPITULO 3: PAUTAS DE INSCRIPCION

3.1 SOBRE LA PARTICIPACION:

- Art. 3: los participantes deberán representar a un solo Municipio, aunque participen en más de una disciplina.
- Art. 4: Los inscriptos podrán ser residentes en el distrito por el cual participan, tomándose como válido el domicilio que figura en el D.N.I. al 31 de diciembre del año 2024.
- Art. 5: Si un participante realiza actividades deportivas o recreativas en una institución debidamente inscripta u organismo oficial, ubicado en un municipio distinto al de residencia que consta en su documento, podrá inscribirse en la presente edición representando a dicha entidad, debiendo constar en la Planilla de Inscripción el nombre de la Institución. Excepto artículo 6.
- Art. 6: En el caso de Newcom, Padel y Pelota, solo podrán representar al municipio de residencia que figura en el D.N.I. al 31 de diciembre del año 2024.
- Art. 7: En la Etapa Municipal los participantes podrán inscribirse en más de una disciplina.
- Art. 8: En la Etapa Regional, de clasificar, podrá participar en dos disciplinas, siempre y cuando la competencia regional de dichas disciplinas se realice en días distintos. No se podrá participar en la misma disciplina en dos categorías o modalidades diferentes.
- Art. 9: Si un participante resultase ganador de la Etapa Regional, en una disciplina de Cultura y una de Deportes, podrá participar en ambas en la Final Provincial, no siendo responsabilidad de los JUEGOS BONAERENSES, la superposición de cronogramas que pudiera producirse (no se alterarán los cronogramas de participación).

3.2 SOBRE LAS CATEGORÍAS:

Art. 10: Los JUEGOS BONAERENSES están divididos en categorías de participación, según el año de nacimiento:

Categoría "A", nacidos en 1965 a 1956

Categoría "B", nacidos en 1955 y anteriores

Categoría "Única", nacidos en 1965 y anteriores.

Categoría "Inter generación", La pareja deberá conformarse con un participante mayor de 60 años (1965 y anteriores) y un participante juvenil (Nacidos entre 2007 y 2013)

Art. 11: Los participantes deberán inscribirse respetando la categoría que le corresponde a su año de nacimiento, a excepción de aquellas disciplinas de pareja o grupales que en la reglamentación específica permita participar en la categoría inmediata superior.

3.3 PERSPECTIVA DE GENERO:

Art. 12: Se garantizará la participación de personas transgénero y no binarias de acuerdo a la Ley Provincial № 15100, enmarcada en la ley Nacional № 26.743 de Identidad de Género y el Decreto № 476/2021 de DNI no binario, en todos las disciplinas y modalidades, en la categoría correspondiente, en relación al año de nacimiento.

a- Las personas que cuenten con DNI con cambio registral, podrán participar y competir de acuerdo al género





que indique su Documento Nacional de Identidad. En el caso que figure NO BINARIO, podrán participar y competir en la categoría que elija la persona en cuestión.

b- Las personas que NO cuenten con DNI con cambio registral, que tengan una identidad de género que no coincida con la consignada en el DNI, podrán participar y competir de acuerdo al género autopercibido.

CAPITULO 4: INSCRIPCIÓN

Art.13: La inscripción será libre y gratuita, y se efectuará ingresando a http://www.plenus.juegos.gba.gob.ar_y será la única vía de inscripción a los JUEGOS BONAERENSES.

Art.14: Para formalizar la misma deberá presentarse al municipio:

- Ficha de Autorización (participante juvenil) y Salud.
- Fotocopia D.N.I. vigente (la validez del mismo estará marcada por su fecha de vencimiento más el año que el Estado otorga para su renovación).

4.1 DOCUMENTACION:

Art. 15: A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2017, EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO (para los menores de 75 años) ES EL DNI TARJETA. De acuerdo con lo informado por el Registro Nacional de las Personas, caducaron los DNI "Libreta Verde y Libreta Celeste.

NOTA: Los extranjeros que no tramitaran su correspondiente D.N.I., por esta edición podrán acreditar su identidad con: PASAPORTE, o CÉDULA DE IDENTIDAD DE PAÍS DE ORIGEN. En ambos casos deberán presentar certificación de residencia en el municipio donde compitan, expedida por autoridad competente. En caso de cedula de identidad, agregar en observaciones país del mismo y en caso de pasaporte que contengan letras detallar el mismo en el campo observaciones.

Art.16: En caso de no poder acreditar identidad, por extravío o robo, se deberá presentar:

- Partida de Nacimiento
- Constancia de documento en trámite.
- Foto actualizada.
- TODO FIRMADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL.

4.2 USO DEL SISTEMA DE INSCRIPCION DIGITAL "PLENUS"

Art.17: Los participantes deberán inscribirse a través de un "INSCRIPTOR" previamente registrado en PLENUS. (Los participantes mayores de 18 años, pueden ser ellos mismos).

Art.18: Los Inscriptores deberán registrarse en "PLENUS" y esperar la contraseña de ingreso que el sistema enviará automáticamente al mail que hayan declarado.

Art.19: La Subsecretaría de Deportes habilitará como "ORGANIZADORES" a aquellos que haya certificado la autoridad municipal de Deportes.

Art.20: Esta certificación deberá efectuarse por mail a validaciónbonaerenses2025@gmail.com conteniendo formulario (descargar de https;//juegos.gba.gob.ar) firmado, escaneado o fotografiado.

Art.21: Los Organizadores recibirán "usuario y Contraseña" de ingreso por mail, a la casilla declarada en la planilla de validación de organizadores, la que se sugiere sea la de su uso cotidiano.

Art.22: Por la mera circunstancia de suscribir la correspondiente Inscripción, el aspirante se obliga a respetar en todos sus términos y extensión el Reglamento General, que declara bajo juramento conocer y aceptar. Asimismo, reconoce a título confesional como único organismo facultado para su aplicación al Tribunal de Disciplina allí establecido o el órgano que en el futuro lo reemplace, consintiendo expresamente lo establecido por el Art. 13 del Reglamento de Transgresiones y Penas, en lo concerniente a la irrecurribilidad de sus decisiones.

Art.23: Error en n° de documento de identidad:

- A. En caso de registrarse la inscripción de un participante con un número de D.N.I. que no sea el correcto (1) y con posterioridad se quiera inscribir el propietario de ése n° (2) y el sistema le comunique que hay otro participante inscripto con ése número, se procederá de la siguiente manera:
- B. Se solicitará al inscriptor del participante (2) que envíe por mail la copia escaneada o fotografiada de su DNI a modo de certificar la veracidad del n°.





- Una vez constatado el DNI por parte de la Subsecretaría de Deportes, se observará al participante (1), desaprobando la planilla que lo contiene.
- La adulteración de DNI, será sancionada de acuerdo con los términos del Reglamento de Trasgresiones y Penas.

NOTA: Para la presente edición, no será obligatorio el campo "RESPONSABLE MUNICIPAL" de las Listas de Buena Fe.

CAPITULO 5: DISCIPLINAS

Art.24:

A- DEPORTIVAS

1	BOCHAS	Pareja	Masc. y Fem.	Única
			Mixto o mismo sexo	Inter generación
2	BONAERENSES EN CARRERA	Individual	Masc. y Fem.	Única
3	CAMINATA	Pareja	Mixto o mismo sexo	Única
4	COREOGRAFIA	Grupal	Mixto o mismo sexo	Única
5	FUTBOL TENIS	Pareja	Masculino	"A" y "B"
				Inter generación
6	NATACION	Individual	Masc. y Fem.	Única
7	NEWCOM	Grupal	Mixto	"A" y "B"
	ORIENTACION	Pareja	Masc. y Fem.	Única
8		Pareja	Mixto o mismo sexo	Inter generación
9	PADEL	Pareja	Masc. y Fem.	Única
10	PELOTA	Pareja	Masculino	Única
11	PENTATLON	Pareja	Masc. y Fem.	Única
12	PESCA	Individual	Mixto	Única
13	TEJO	Pareja	Masc. Fem. y Mixto	"A" y "B"
		Pareja	Mixto o mismo sexo	Inter generación
14	TENIS	Doble	Masc. y Fem.	Única
15	TENIS DE MESA	Individual	Masc. y Fem.	"A" y "B"



B- JUEGOS TRADICIONALES

16	AJEDREZ	Individual	Mixto	Única
17	BURAKO	Individual	Mixto	Única
18	CHIN-CHON	Individual	Mixto	Única
19	DAMAS	Individual	Mixto	Única
20	ESCOBA de 15	Pareja	Mixto o mismo sexo	Única
21	LOTERIA	Individual	Mixto	Única
22	MUS	Pareja	Mixto o mismo sexo	Única
22	SAPO	Individual	Masc. y Fem.	Única
23		Pareja	Mixto o mismo sexo	Inter generación
24	TABA	Individual	Mixto	Única
	TRUCO	Pareja	Mixto o mismo sexo	Única
25		Pareja	Mixto o mismo sexo	Inter generación
		Pareja	Mixto	Única

CAPITULO 6: CRONOGRAMA

Inscripción: hasta el 18 de mayo.

Etapa Municipal: del 19 de mayo hasta 10 días previo a la fecha de disputa del regional correspondiente

a la disciplina.

Etapa Regional: del 4 de agosto al 30 de septiembre.

Final Provincial: 1era quincena de octubre.

CAPITULO 7: RESPONSABILIDAD ORGANIZATIVA

Art. 25: Etapa Municipal: A cargo del Municipio.

Art. 26: Etapa Regional: A cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires y del Municipio

Art. 27: Final Provincial: A cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO 8: INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Art.28: Al finalizar la Etapa Municipal:

- A- Cada municipio deberá elevar mediante sistema PLENUS los equipos ganadores Municipales o nómina de participantes (según disciplina), hasta 24 horas antes de disputarse la competencia regional de cada disciplina, los que obviamente surgirán de la base de datos de inscriptos de cada disciplina en esta Edición de los JUEGOS BONAERENSES.
- B- Aquel deportista o equipo que no se encuentre registrado como ganador de la etapa municipal no podrá participar de la Etapa Regional (Es obligación de los municipios sede, verificar que todos los participantes se encuentren registrados como ganadores municipales).
- Art.29: Al finalizar la Etapa Regional: El municipio sede deberá informar dentro de las 48 horas de finalizada la competencia el detalle de los ganadores (primero y segundo puesto) a la coordinación de la disciplina respectiva, detallando el n° de planilla con que se registró la inscripción.

CAPITULO 9: COMPETENCIA REGIONAL

Art.30: DELEGADO MUNICIPAL:

- A- Para el desarrollo de la competencia en las etapas Regional será indispensable la presencia de un Delegado Municipal (mayor de 21 años) en cada escenario donde se realicen actividades.
- B- Este Delegado será el único referente municipal ante los organizadores, debiendo colaborar con la organización y/o coordinación deportiva de los JUEGOS BONAERENSES. De no ocurrir así, no podrá competir la representación deportiva correspondiente.
- C- En la Etapa Regional, el Delegado Municipal deberá acreditarse, como tal, ante el Municipio Sede, mediante





nota del Director de Deportes de su Municipio.

Art.31: Para el desarrollo de la competencia Regional será condición indispensable que las representaciones municipales presenten:

- Lista de Buena Fe firmadas en original por las autoridades que la avalan (Director Técnico Responsable Municipal autoridad del Club o Institución a la que representan)
- Planillas de Autorización y Salud (éstas últimas quedarán en poder de cada municipio ya que deberán presentarlas en la Final Provincial).
- DNI de cada participante.
- Art. 32: En aquellas disciplinas en las que se deban disputar partidos, se utilizará el sistema de eliminación simple.
- Art.33: Las planillas de juego de los partidos y/o competencias disputadas en la instancia de referencia deberán ser conservadas (debidamente conformadas y firmadas por jugadores, árbitros y autoridad municipal responsable) en dicho Municipio a disposición de ésta Subsecretaría y/o el Tribunal de Disciplina Provincial. Cualquier contingencia durante el desarrollo de alguna competencia, deberá constar en la Planilla de Juego.
- Art. 34: **REUNIONES REGIONALES**: Previo a la finalización de la Etapa Municipal se reunirán los municipios, por región, con las autoridades provinciales de los JUEGOS BONAERENSES a fin de determinar las fechas, lugares y modalidad de competencia de la Etapa Regional. A dicha reunión, deberán asistir con la propuesta definida de las actividades que se ofrecen a organizar el lugar y fechas tentativas. Este requerimiento es a los efectos de que cada Municipio, al final de la misma, cuente con el calendario de toda la Etapa Regional.

Art.35: Cambios de fecha o sede:

- A- Ante cualquier imprevisto que obligue a cambiar una fecha o un escenario de competencia, el municipio sede tiene la obligación de solicitar el acuerdo a la totalidad de los municipios de la región por escrito, y luego notificar fehacientemente dicho acuerdo a la Coordinación del Área y Tribunal de Disciplina Provincial. En caso de no exitir acuerdo entre los municipios participantes, la fecha será definida por la Dirección de los JUEGOS BONAERENSES.
- B- De no cumplirse con este requisito, cualquier cambio que se realice no será válido.
- C- En caso que se suspenda en el día de la competencia una actividad por razones de fuerza mayor, el municipio sede tiene la obligación de comunicarlo telefónicamente y por e-mail al resto de los municipios y a la Coordinación del Área de los Juegos. Luego deberá seguir el procedimiento anterior para la reorganización.





CAPITULO 10: REGIONES

Para el desarrollo de los JUEGOS BONAERENSES 2025 se ha dividido la Provincia en 16 REGIONES de acuerdo con el siguiente detalle:

REGIONES	MUNICIPIOS
1	BERISSO - CNEL. BRANDSEN - CHASCOMÚS - ENSENADA - GRAL. BELGRANO - GRAL. PAZ — LA PLATA - MAGDALENA - MONTE - PUNTA INDIO
II	ALMIRANTE BROWN - AVELLANEDA - BERAZATEGUI - FLORENCIO VARELA – LANÚS - LOMAS DE ZAMORA - QUILMES
III	LA MATANZA - ITUZAINGÓ – MERLO - MORÓN
IV	HURLINGHAM - GRAL. SAN MARTÍN - JOSÉ C. PAZ - MALVINAS ARGENTINAS - MORENO — SAN MIGUEL - TRES DE FEBRERO
V	CAMPANA - ESCOBAR - SAN FERNANDO - SAN ISIDRO - TIGRE - VICENTE LÓPEZ - ZÁRATE
VI	CARMEN DE ARECO - SAN ANTONIO DE ARECO - CHIVILCOY - EXALTACIÓN DE LA CRUZ GRAL. RODRÍGUEZ — LUJÁN MERCEDES - PILAR - SAN ANDRÉS DE GILES - SUIPACHA
VII	CAÑUELAS - ESTEBAN ECHEVERRÍA - EZEIZA - GRAL. LAS HERAS - LOBOS - MARCOS PAZ - NAVARRO -PRESIDENTE PERÓN - ROQUE PÉREZ - SAN VICENTE
VIII	ARRECIFES - BARADERO - CAPITÁN SARMIENTO - COLÓN — PERGAMINO - RAMALLO - ROJAS - SALTO - SAN NICOLÁS SAN PEDRO
IX	ALBERTI - BRAGADO - CARLOS CASARES - CHACABUCO - GRAL. ARENALES - GRAL. PINTO - GRAL. VIAMONTE - JUNÍN LEANDRO N. ALEM — LINCOLN- NUEVE DE JULIO - PEHUAJÓ
Х	AMEGHINO - CARLOS TEJEDOR - GRAL. VILLEGAS - PELLEGRINI - RIVADAVIA - SALLIQUELÓ - TRENQUE LAUQUEN - TRES LOMAS
ΧI	ADOLFO ALSINA - CNEL. SUÁREZ - DAIREAUX - GRAL. LA MADRID - GUAMINÍ — HIPÓLITO YRIGOYEN - PUÁN - SAAVEDRA — TORNQUIST
XII	AZUL - BOLÍVAR - GRAL. ALVEAR - LAS FLORES - OLAVARRÍA - RAUCH - SALADILLO — TAPALQUÉ - VEINTICINCO DE MAYO
XIII	CASTELLI - DE LA COSTA - DOLORES - GRAL. GUIDO - GRAL. LAVALLE - GRAL. MADARIAGA - LEZAMA - MAIPÚ - PILA - PINAMAR - TORDILLO - VILLA GESELL
XIV	BAHÌA BLANCA - CNEL. ROSALES - MONTE HERMOSO - PATAGONES – VILLARINO
XV	BENITO JUÁREZ - CNEL. DORREGO - CNEL. PRINGLES - GONZALES CHAVES - LAPRIDA - SAN CAYETANO - TRES ARROYOS
XVI	AYACUCHO - BALCARCE - GRAL. ALVARADO - GRAL. PUEYRREDÓN - LOBERÍA - MAR CHIQUITA - NECOCHEA — TANDIL

CAPITULO 11: PREMIACION

Final Provincial: Medallas al 1ro, 2do y 3er puesto.

CAPITULO 12: TRIBUNALES DE DISCIPLINA:

En todas las instancias de desarrollo de los Juegos, funcionará el Tribunal de Disciplina Provincial.

Art.36:

A- Durante la Etapa Municipal, se conformará un Tribunal de Disciplina en cada Municipio, (deberá enviarse al Tribunal de Disciplina Provincial, el acta de conformación) siendo éste irrecurrible, excepto en el caso que la





denuncia lo involucre como organizador, razón por la cual dicha protesta se elevará al Tribunal de Disciplina Provincial.

- B- La Coordinación de los JUEGOS BONAERENSES, no dará curso a protestas relacionadas con la etapa local, que juzgará de incumbencia el Tribunal Municipal.
- C- Durante las instancias Regional y Final Provincial el Tribunal de Disciplina Provincial será el encargado de impartir justicia sobre los casos que así lo requieran, ejecutando sus fallos interpretando el Reglamento de Trasgresiones y Penas como asi también del presente Reglamento General.

Art.37: **PROTESTAS O DENUNCIAS**.

Deberán ser elevadas al Tribunal de Disciplina Provincial (FORMULARIO 2) exclusivamente por la autoridad Municipal de Deportes o Tercera Edad, según corresponda, personalmente o por mail (tribunal@deportes.gba.gob.ar), de no ser así no se dará curso a la protesta formulada.

CAPITULO 13: SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL

Etapa Municipal: a cargo del Municipio.

Etapa Regional: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Etapa Final Provincial: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

NOTA: se deberá remitir, la copia de la póliza de seguro que tome cada municipio para la Etapa Municipal.

CAPITULO 14: CONSIDERACIONES GENERALES DE DEPORTES Y JUEGOS TRADICIONALES

Art. 38: ACOMPAÑANTES

- A- Únicamente las disciplinas cuyos competidores participan de manera individual (Ajedrez, Damas, Sapo, Tenis de Mesa, Chinchón, Burako, Taba, Lotería, Pesca, Natación y Bonaerenses en carrera) podrán llevar un acompañante a la Final Provincial, el que deberá reunir los siguientes requisitos:
- Deberá ser mayor de veintiún (21) años.
- Deberá estar debidamente acreditado.
- B- El resto de las disciplinas (Coreografía, Escoba de 15, Truco, Mus, Fútbol Tenis, Tejo, Pentatlón, Newcom, Caminata, Pádel, Pelota, Bochas, Orientación y Tenis), solo viajarán a las finales los ganadores de cada región sin acompañantes.
- NOTA: Se aclara expresamente que ningún participante podrá comenzar a competir, en ninguna de las etapas, si el municipio no tiene en custodia la ficha médica de cada uno de ellos.

Art.39: REEMPLAZOS

- A- En disciplinas de pareja y en Coreografía, si un participante clasificado para la Etapa Regional o Final Provincial no pudiera presentarse, podrá ser reemplazado por otro participante inscripto en la misma disciplina en esta edición de los Juegos Bonaerenses.
- B- En disciplinas Inter Generación; Bochas, Fútbol Tenis, Orientación, Sapo, Tejo y Truco:
- El participante Juvenil de la pareja podrá ser reemplazado por cualquier participante Juvenil inscripto en la presente edición.
- El adulto de la pareja podrá ser reemplazado por otro inscripto en la misma disciplina.
- NOTA: El Municipio será responsable de designar al reemplazante y solicitar la autorización a la Coordinación del Área de los JUEGOS BONAERENSES por escrito. La participación queda sujeta a dicha autorización. Dichos cambios son irreversibles, el participante que salió no podrá volver a ingresar en ninguna otra instancia de los Juegos Bonaerenses.
- Art.40: Si en la Etapa Regional se debe suspender el desarrollo de una competencia por razones de fuerza mayor y por consiguiente es necesario finalizarla en otra fecha, solo se permitirá el reemplazo de los jugadores que iniciaron dicha etapa en situaciones excepcionales debidamente autorizadas.
- Art.41: En las pruebas individuales, cuando el ganador de la Etapa Municipal no pueda seguir participando, ocupará su lugar el segundo clasificado.
- Art.42: La acreditación de los participantes en la Etapa Regional, se deberá realizar en los escenarios de competencias, antes del inicio de las mismas, de acuerdo al cronograma establecido, con los documentos enunciados para tal fin.

Art.43: No presentación y/o abandono:

- A- Clasificación por zonas: si por algún motivo un jugador, pareja o equipo abandona un partido se procederá de la siguiente manera:
- Se le dará por perdido el partido, manteniendo los chicos y/o tantos obtenidos hasta ese momento, dándole por





ganado el partido a su rival con los chicos y/o tantos óptimos según corresponda para cada disciplina.

- En el caso de no presentación, no se tendrá en cuenta ningún partido disputado para la clasificación.
- Si se produjese el abandono del ganador de una etapa, pasará a disputar la etapa siguiente el participante o pareja clasificado en segundo lugar.
- B- Sistema de eliminación simple: el participante o pareja quedará fuera de la competencia y obtendrá el derecho de pasar a la instancia siguiente su adversario.
- En caso que un participante incurra en algún comportamiento antideportivo (agresión verbal o física a un juez o autoridad del torneo u otro participante), quedará a criterio del Tribunal de Disciplina Provincial la pena impuesta de acuerdo a la gravedad de la falta.
- Art.44: Toda situación inherente al desarrollo de las competencias que no esté especificada en el presente Reglamento General será resuelta por la Coordinación de la Disciplina correspondiente y su decisión será inapelable.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES